

GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS DE SANTA LUCÍA, SL

CIF: B-35886787

Avenida de las Tirajanas, 151

35110 SANTA LUCÍA

Tlf.: 928 75 04 00

Fax: 928 72 73 01

“NORMAS INTERNAS DE CONTRATACIÓN”

I. DEFINICIÓN DE LA ENTIDAD.

La empresa municipal Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, SL (en adelante GIISL), con CIF número B-35886787 y domicilio en Santa Lucía de Tirajana, Avenida de las Tirajanas, 151, C.P. 35110, tiene como objeto social, según se establece en el artículo 2 de su Estatutos Sociales:

“Bajo la supervisión y dirección del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la sociedad tiene por objeto social la colaboración para el desarrollo de todas aquellas actuaciones que, sin implicar el ejercicio de actos de autoridad, sean conducentes a la gestión y cobranza, en período voluntario o ejecutivo, de tributos, multas, precios públicos y otros ingresos gestionados por el Ayuntamiento de Santa Lucía y sus entes dependientes.

Dichas actuaciones se podrán concretar en:

- La colaboración en la gestión e inspección tributaria y en la recaudación de todos los ingresos de derechos públicos y privados gestionados por el Ayuntamiento de Santa Lucía y sus entes dependientes.

- El desarrollo de trabajos técnicos de cartografía y catastrales (SIGs).

- El tratamiento de bases de datos para la mejora en la eficiencia de las tareas encomendadas, así como otros trabajos relacionados con las nuevas tecnologías de la información (Análisis, diseño, e implementación de software y hardware).

- La gestión y colaboración en procedimientos administrativos, técnicos e informáticos del Ayuntamiento de Santa Lucía, en orden a la mejora de las actividades propias de la empresa.

- La consultoría de organización y sistemas en el ámbito de la actividad de gestión, recaudación e inspección tributaria local.

- Cualesquiera otras actividades que estén relacionadas con el desarrollo de su objeto social.

Tales actividades podrán ser realizadas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto análogo o idéntico.”

II. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.3.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), GIISL es una entidad que forma parte del sector público y que tiene la consideración de poder adjudicador. En este sentido, los contratos que formalice la empresa tendrán el carácter de privados, rigiéndose su preparación y adjudicación por el régimen contenido sustancialmente en los artículos 190 y 191 del citado texto legal, y en cuanto a su extinción y efectos, por las normas de derecho privado.

Las presentes Instrucciones Internas de Contratación han sido acordadas por el Consejo de Administración de la sociedad, en sesión celebrada el 05 de julio de 2013, y en ellas se determina el régimen de adjudicación de los contratos de GIISL, que se efectuará de forma que recaiga en la oferta económicamente más ventajosa y con sujeción en cualquier caso a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, de modo que:

El principio de publicidad se materializa mediante la publicación en el Perfil del Contratante de esta Normativa Interna de Contratación y las informaciones relativas a las licitaciones y adjudicaciones que correspondan.

El principio de concurrencia, igualdad y no discriminación comporta el libre acceso a la contratación, sin proporcionar ventajas a ningún proveedor. Para garantizar el principio de igualdad y no discriminación se adoptarán las medidas necesarias que garanticen la imparcialidad y equidad de los procedimientos. Estas medidas comprenderán al menos, las siguientes exigencias:

a) El objeto de los contratos se describirá siempre de forma no discriminatoria, sin hacer referencia a una fabricación o procedencia determinadas ni a productos particulares, ni se harán referencias a una marca, patente, tipo, origen o producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica adecuadamente y va acompañada de la mención "*o equivalente*".

b) No se impondrá ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta frente a licitadores potenciales de otros Estados miembro de la Unión Europea.

c) En caso de exigirse a los licitadores la presentación de certificados, títulos u otro tipo de documentación justificativa, los documentos procedentes de otros Estados miembros de la Unión Europea que ofrezcan garantías equivalentes deberán aceptarse.

GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS DE SANTA LUCÍA, SL

CIF: B-35886787

Avenida de las Tirajanas, 151

35110 SANTA LUCÍA

Tlf.: 928 75 04 00

Fax: 928 72 73 01

d) La proscripción de facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda proporcionar ventajas a determinados licitadores frente al resto.

El principio de transparencia comporta que todos los participantes puedan conocer previamente las normas aplicables al contrato que se va a adjudicar, que siempre son iguales para todos los participantes.

El principio de confidencialidad se materializa en la garantía de máxima discreción y prudencia sin que la publicidad exigible menoscabe los intereses del adjudicatario, respetándose el carácter confidencial de la información a la que se tenga acceso con motivo de la contratación.

Las Normas Internas de Contratación se insertarán en el Perfil del Contratante del Iltr. Ayuntamiento de Santa Lucía, al cual se puede acceder a través su *site* corporativo ubicado en la URL www.santaluciagc.com. Será obligatoria la aplicación de las previsiones contenidas en las presentes Instrucciones a todas las licitaciones que entren dentro del ámbito de aplicación de las mismas. En caso de modificación, ésta surtirá efectos a partir de su publicación en el Perfil del Contratante. Para conocer de las posibles controversias que puedan surgir entre la sociedad y los terceros contratantes, el orden jurisdiccional competente será el civil.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTAS INSTRUCCIONES

Las presentes Normas se aplicarán a todos los contratos que celebre GIISL cualquiera que sea su naturaleza, salvo aquellos excluidos por aplicación del art. 4 de la TRLCSP, los sometidos a regulación armonizada o los que se encuentren sujetos a normativa sectorial específica.

La contratación regulada por las presentes normas tendrá en todo caso naturaleza privada y regirán las reglas contenidas en el Libro I de la Ley de Contratos del Sector Público que resulten de aplicación sobre GIISL en su condición de Poder Adjudicador integrante del sector público.

IV. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los vigentes Estatutos de GIISL, y en virtud de la delegación de facultades a los Consejeros Delegados, acordada por el Consejo de Administración en sesión de fecha 27 de octubre de 2011, las competencias para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para formalizar todo tipo de contratos corresponderán a los siguientes órganos de la empresa:

GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS DE SANTA LUCÍA, SL

CIF: B-35886787

Avenida de las Tirajanas, 151

35110 SANTA LUCÍA

Tlf.: 928 75 04 00

Fax: 928 72 73 01

CONSEJEROS DELEGADOS SOLIDARIAMENTE:

- contratos de obras que no superen los cincuenta mil euros (50.000,00 €) de presupuesto estimado
- resto de contratos que no superen los dieciocho mil euros (18.000,00 €) de presupuesto estimado.

CONSEJEROS DELEGADOS MANCOMUNDAMENTE:

- contratos de obras cuyo presupuesto estimado sea superior a cincuenta mil euros (50.000,00 €) e inferior o igual a cien mil euros (100.000,00€)
- resto de contratos cuyo presupuesto estimado sea superior a dieciocho mil euros (18.000,00 €) e inferior o igual a cincuenta mil euros (50.000,00 €)

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

- contratos de obras cuyo presupuesto estimado sea superior a cien mil euros (100.000,00€)
- resto de contratos cuyo presupuesto estimado sea superior a cincuenta mil euros (50.000,00 €)

En todo caso, cuando sea necesaria la aprobación de Pliego de Condiciones Técnicas, Administrativas y de Contratación de acuerdo con las presentes instrucciones le corresponderá al Consejo de Administración la aprobación del citado Pliego, sin perjuicio de las atribuciones que le son propias cuando corresponda a su competencia la celebración de los contratos. En este último caso, quedan atribuidas al Consejo de Administración, entre otras funciones, la aprobación del Pliego de Condiciones Técnicas, Administrativas y de Contratación, la adjudicación y suscripción de los correspondientes contratos, incluida su prórroga si estuviese prevista, su modificación, interpretación, suspensión y resolución.

El órgano de contratación podrá constituir una Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores y para asistir al citado órgano en la adjudicación del contrato.

V. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

Los terceros que deseen contratar con GIISL deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición que se

GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS DE SANTA LUCÍA, SL

CIF: B-35886787

Avenida de las Tirajanas, 151

35110 SANTA LUCÍA

Tlf.: 928 75 04 00

Fax: 928 72 73 01

relacionan en el artículo 60 del TRLCSP, y acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo a lo que se establezca para cada contrato.

En ningún caso se podrá realizar la adjudicación a una empresa cuando el objeto del contrato no esté comprendido en los fines, objeto o ámbito de actividad de ésta según sus estatutos o reglas fundacionales.

Sin perjuicio de lo que se establezca en los Pliegos, los empresarios que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad para realizar la contratación a la que quieran concurrir mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas que regulan su actividad, debidamente inscritos en el registro correspondiente. Para el caso de empresarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en el art 72.2 y 3 del TRLCSP. Los Pliegos de Condiciones Técnicas, Administrativas y de Contratación recogerán la documentación necesaria y los requisitos mínimos de solvencia que las empresas habrán de cumplir para demostrar estos extremos, pudiendo establecer GIISL medios de prueba para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, distintos de los mencionados en los artículos 74 a 79 del TRLCSP.

En cuanto a la clasificación de las empresas, ésta no será obligatoria, salvo que en los Pliegos se disponga lo contrario por parte del órgano de contratación. No obstante, la clasificación que tengan las empresas será siempre medio de prueba de la solvencia según lo dispuesto en el artículo 74.2 del TRLCSP. La prueba del contenido de los Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado de los mismos, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

VI. REGLAS DE VALORACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El valor estimado de la contratación será su importe total, sin incluir el IGIC. En el cálculo del importe total se deberá tener en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

VII. PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El expediente de contratación se iniciará con una Memoria justificativa en la que se incluirán los siguientes extremos:

- Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir a través del correspondiente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido.
- Descripción de las principales condiciones del contrato

GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS DE SANTA LUCÍA, SL

CIF: B-35886787

Avenida de las Tirajanas, 151

35110 SANTA LUCÍA

Tlf.: 928 75 04 00

Fax: 928 72 73 01

- Justificación del objeto del contrato y sus condiciones para satisfacer las necesidades descritas.

Una vez realizada la Memoria, y tras la ejecución de las operaciones internas de control establecidas en la empresa, incluidas las de orden presupuestario, se remitirá el expediente, en su caso, a los servicios jurídicos de GIISL para la supervisión legal del mismo, procediéndose posteriormente a la tramitación formal del contrato.

A la vista del expediente, si el valor estimado del contrato excede de cincuenta mil euros (50.000,00€), GIISL elaborará un Pliego en el que se establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de ofertas, los criterios de adjudicación y la garantía provisional que deben constituir los licitadores o, en su caso, los adjudicatarios, conforme a lo establecido en el art. 137.2 TRLCSP. Los pliegos serán parte integrante del contrato.

VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará atendiendo siempre a la oferta económicamente más ventajosa en base a alguno de los siguientes criterios:

- Atendiendo únicamente al precio más bajo.
- Considerando criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto, las características y la naturaleza del contrato, tales como, la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.

Los criterios han de ser objetivos y estar ponderados, y deben permitir evaluar el nivel de rendimiento y la relación calidad/precio de cada oferta.

Los órganos de contratación incluirán en el acuerdo de inicio de la contratación los criterios de adjudicación que se aplicarán en cada caso.

IX. CONFIDENCIALIDAD.

GIISL garantiza la no divulgación de la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Asimismo, GIISL adoptará las medidas que garanticen el compromiso

del contratista a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

X. CONTRATACIÓN.

1. PROCEDIMIENTOS. (Tabla resumen anexo I)

En función del importe del contrato y sin perjuicio de las excepciones recogidas en el TRLCSP y/o en las presentes Instrucciones, se aplicarán los siguientes procedimientos de adjudicación:

a) Contrato menor.

Para la tramitación de los contratos cuyos importes no superen las cuantías establecidas a continuación, sólo se exigirá la aprobación del gasto por parte de los Consejeros Delegados solidariamente, y la incorporación al expediente de la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos legales. En el caso de contrato de obras será necesario además el presupuesto de las mismas.

Cuantías:

- Contrato de Obras: < 50.000 €
- Resto de Contratos: < 18.000 €

Límites: Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

b) Procedimiento negociado sin publicidad.

En la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad se solicitarán ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Este procedimiento resultará de aplicación en los siguientes supuestos:

Cuantías:

- Contrato de Obras: $\geq 50.000 < 200.000$ €
- Resto de Contratos: $\geq 18.000 < 60.000$ €

GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS DE SANTA LUCÍA, SL

CIF: B-35886787

Avenida de las Tirajanas, 151

35110 SANTA LUCÍA

Tlf.: 928 75 04 00

Fax: 928 72 73 01

Salvo circunstancias excepcionales, siempre que el contrato exceda de 50.000 € se elaborará el correspondiente Pliego de Condiciones técnicas, administrativas y de contratación que habrá de servir como base para la adjudicación del contrato.

c) Procedimiento negociado con publicidad

Cuando el precio del contrato se encuentre dentro de los límites establecidos a continuación, GIISL adjudicará el contrato al licitador justificadamente elegido por los responsables competentes tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, siendo obligatoria la elaboración del correspondiente Pliego de Condiciones técnicas, administrativas y de contratación, y publicándose la información relativa a la licitación en el Perfil del Contratante.

Cuantías:

- Contrato de Obras: $\geq 200.000 < 1.000.000$ €
- Resto de Contratos: $\geq 60.000 < 100.000$ €

d) Procedimiento abierto.

Cuando el precio del contrato se encuentre dentro de los límites establecidos a continuación, GIISL elaborará el correspondiente Pliego de Condiciones técnicas, administrativas y de contratación que habrá de servir como base para la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, según los criterios que se hayan establecido, publicándose la información relativa a la licitación en el Perfil del Contratante.

Todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Las ofertas serán secretas hasta el momento de su apertura y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter. La apertura de la oferta económica se podrá realizar en acto público cuando así se hubiera previsto en el pliego de cláusulas particulares indicando en el anuncio el lugar y la fecha y hora.

Cuantías:

- Contrato de Obras: $\geq 1.000.000 < 5.000.000$ €
- Resto de Contratos: $\geq 100.000 < 200.000$ €

Gestión Integral de Ingresos
de Santa Lucía, S.L.U.
B-35886787

GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS DE SANTA LUCÍA, SL

CIF: B-35886787

Avenida de las Tirajanas, 151

35110 SANTA LUCÍA

Tlf.: 928 75 04 00

Fax: 928 72 73 01

e) Procedimiento de contratación para los contratos armonizados.

Sin perjuicio de las excepciones recogidas en la TRLCSP (artículo 13.2 y los contratos recogidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP), cuando el precio del contrato supere los umbrales establecidos por la Comisión Europea, se aplicará el procedimiento de contratación establecido en el TRLCSP para los poderes adjudicadores para este tipo de contratos, con las adaptaciones recogidas en el artículo 190 del TRLCSP. La regulación de este procedimiento queda fuera del ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones.

2. PUBLICIDAD.

GIISL publicará en el Perfil del Contratante todos los anuncios de licitación o de contratación en los procedimientos negociados cuyo importe sea superior a 50.000 euros. Asimismo, se utilizarán cualesquiera otros medios de publicidad que en cada caso se estimen convenientes, atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico, características y circunstancias del sector.

El anuncio de la publicación contendrá, al menos, la siguiente información:

- el órgano de contratación
- el objeto y tipo del contrato
- el tipo de procedimiento de adjudicación
- el plazo y lugar de presentación de las proposiciones
- los criterios de adjudicación
- una dirección de contacto donde puedan dirigirse los interesados a recabar información adicional

En los procedimientos de licitación y adjudicación se podrá acordar la **excepción de la publicidad** por razones diferentes a la cuantía del contrato en los supuestos específicos siguientes:

- Aquellos en los que tras haber licitado con publicidad, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura; o las presentadas no sean adecuadas, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato.

- Cuando por razones técnicas o artísticas, motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, o cuando el objeto de un contrato fuera complementario, imprevisto, inseparable de un contrato de ejecución o un

GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS DE SANTA LUCÍA, SL

CIF: B-35886787

Avenida de las Tirajanas, 151

35110 SANTA LUCÍA

Tlf.: 928 75 04 00

Fax: 928 72 73 01

contrato vencido, siempre que no hubiera transcurrido un período superior a seis meses, y el contrato solo pueda encomendarse a una empresa determinada.

- En situaciones de urgencia, que demanden una adjudicación y ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de ninguno de los restantes procedimientos de adjudicación.

- Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado, cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la normativa vigente o cuando se trate de obras relacionadas con los sistemas de seguridad de personas o bienes y de seguridad informática de GIISL, SL.

- Cuando el contrato se refiera a obras o servicios complementarios de otros iniciales que resulten necesarios como consecuencia de circunstancias imprevistas y cuya ejecución se encomiende al contratista principal de la obra o servicio, siempre que su importe no supere el 50% del precio primitivo del contrato.

- Cuando el contrato se refiera a entregas complementarias efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase a GIISL, SL a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas.

En cualquier caso, en los supuestos anteriormente señalados el expediente de contratación exigirá que se soliciten ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

3. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES.

Sin perjuicio de las especificidades que se recojan en el Pliego, los licitadores habrán de incluir en sus ofertas toda la documentación necesaria para acreditar la capacidad y solvencia requeridas, así como el cumplimiento de todos los requerimientos de la oferta técnica, incluido la oferta económica.

El plazo para la presentación de ofertas se ajustará a las necesidades específicas de cada contrato, debiendo ser en todo caso, un plazo que permita razonablemente la presentación de la documentación requerida. Con carácter general, el plazo mínimo será de 10 días naturales a contar desde la publicación en el perfil del contratante, o, en su caso, del envío de las invitaciones, salvo en aquellos supuestos debidamente justificados en que dicho plazo puede reducirse.

GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS DE SANTA LUCÍA, SL

CIF: B-35886787

Avenida de las Tirajanas, 151

35110 SANTA LUCÍA

Tlf.: 928 75 04 00

Fax: 928 72 73 01

GIISL concederá un plazo de subsanación suficiente para corregir los defectos subsanables de la oferta (es decir, aquellos que se refieren a la acreditación de la capacidad o solvencia del licitante), valorándose solamente las ofertas de los licitadores que acrediten correctamente el cumplimiento de los requisitos solicitados en el Pliego.

4. VALORACIÓN.

Con la finalidad de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, GIISL recogerá en el Pliego que haya de regir la adjudicación de cada contrato el sistema de calificación de las ofertas.

Los criterios de valoración y la ponderación atribuida a cada uno de ellos, o cuando esto no fuera posible, su clasificación por orden decreciente de importancia, vendrá claramente especificado en el Pliego en un apartado exclusivamente a estos efectos. Asimismo se recogerán las causas de rechazo de las ofertas o de determinación en su caso, de ofertas anormalmente bajas.

Los criterios de valoración serán objetivos y relacionados con el objeto del contrato, excluyéndose la valoración de criterios referidos a la experiencia o características de la empresa, que sólo podrán valorarse como solvencia.

En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, el procedimiento se declarará desierto.

5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los servicios técnicos correspondientes recogerán en un Informe de adjudicación, la valoración de las ofertas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Pliego, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto. En el caso de que se haya constituido Mesa de Contratación, será ésta la que proceda a elevar al órgano de contratación la propuesta de contratación correspondiente, que en todo caso, deberá recaer sobre la oferta económicamente más ventajosa.

La adjudicación del contrato será comunicada a los licitadores en el plazo máximo de 5 días desde la fecha de adjudicación y simultáneamente se procederá a su publicación en el Perfil del Contratante.

El contrato se perfeccionará con su formalización, que será anunciada a través del Perfil del Contratante.

Sin perjuicio del contenido mínimo de los contratos establecido a continuación, bien sea mediante su incorporación en el propio contrato o en los

GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS DE SANTA LUCÍA, SL

CIF: B-35886787

Avenida de las Tirajanas, 151

35110 SANTA LUCÍA

Tlf.: 928 75 04 00

Fax: 928 72 73 01

Pliegos, GIISL podrá incluir cualquier pacto, cláusula y condición que estime conveniente siempre que no sea contraria al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración:

- Identificación de las partes
- Acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato
- Definición del objeto del contrato
- Referencia a la legislación aplicable al contrato
- Enumeración de los documentos que integran el contrato, pudiendo estar dicha enumeración jerarquizada y ordenada según el orden de prioridad acordado por las partes, en cuyo supuesto y salvo caso de error manifiesto, el orden pactado se utilizará para determinar la prevalencia respectiva en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos
- El precio cierto o el modo de determinarlo
- La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas
- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones
- Las condiciones de pago
- Los supuestos en los que procede la resolución
- El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso
- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista

No se podrán incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los establecidos en los Pliegos o, en su defecto, en el acto de adjudicación del contrato.

GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS DE SANTA LUCÍA, SL

CIF: B-35886787

Avenida de las Tirajanas, 151

35110 SANTA LUCÍA

Tlf.: 928 75 04 00

Fax: 928 72 73 01

XI. EJECUCIÓN

El contrato adjudicado se regirá por lo previsto en los Pliegos, en las presentes Instrucciones y por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En el Pliego se recogerán las causas de extinción del contrato y sus efectos.

El contrato no podrá cederse por el contratista salvo previa autorización por escrito del órgano de contratación. En el Pliego podrá preverse la admisibilidad de subcontratación, que en ningún caso podrá afectar a todas las prestaciones del contrato.

En caso de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, el contrato proseguirá con la entidad resultante siempre que acredite solvencia suficiente.

Las condiciones para la modificación y/o suspensión anticipada del contrato serán sometidas a la normativa vigente en materia de contratación privada, por lo que sólo se requiere el mutuo acuerdo de las partes para la formalización de las mismas, excepto en el caso de la resolución anticipada para los casos legal o contractualmente previstos, en cuyo caso no será necesario el consentimiento previo de la otra parte que, en todo caso, podrá interponer la correspondiente demanda ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

XII. RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del TRLCSP, serán susceptibles de recurso administrativo especial en materia de contratación las decisiones a que se refiere el apartado 2 del artículo 40 de la citada norma, en relación los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del mismo texto legal, siempre que su cuantía sea igual o superior a 200.000 euros.

XIII. ARBITRAJE

GIISL podrá remitir a un Arbitraje, conforme a las disposiciones de la ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebren, siempre que en el Pliego no se establezca lo contrario.

XIV. JURISDICCIÓN COMPETENTE

En los contratos sujetos a regulación armonizada, las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos se resolverán en el orden

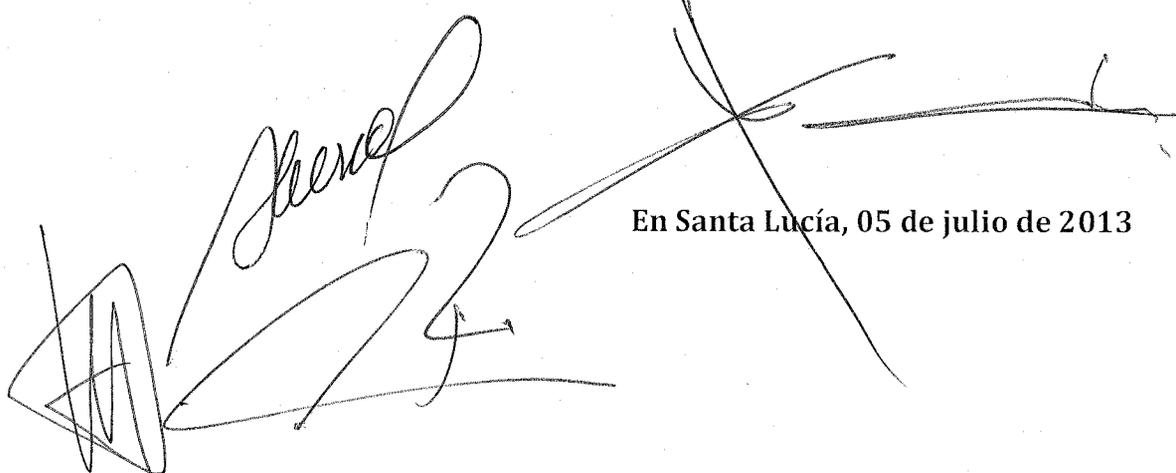

Gestión Integral de ingresos
de Santa Lucía, S.L.U.
B-35886787

GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS DE SANTA LUCÍA, SL
CIF: B-35886787
Avenida de las Tirajanas, 151
35110 SANTA LUCÍA
Tlf: 928 75 04 00
Fax: 928 72 73 01

jurisdiccional contencioso-administrativo. En el resto de contratos, los litigios relativos a su preparación y adjudicación se resolverán el orden jurisdiccional civil.

XV. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Normas entrarán en vigor tras su aprobación por el Consejo de Administración para todas las contrataciones que no estén sujetas a regulación armonizada y estarán disponibles en el Perfil del Contratante del Iltr. Ayuntamiento de Santa Lucía, al cual se puede acceder a través su *site* corporativo ubicado en la URL www.santaluciagc.com



En Santa Lucía, 05 de julio de 2013

ANEXO I. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

I. CONTRATOS MENORES

OBRAS < 50.000 €

RESTO DE CONTRATOS < 18.000 €

Requisitos:

- Se podrán adjudicar a cualquier empresario con capacidad y habilitación profesional suficiente para realizar la prestación.
- No es necesario publicidad ni pliegos.
- No necesita contrato formal.
- En Obras será necesario proyecto y/o informe de supervisión en los casos legalmente previstos.

II. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

OBRAS \geq 50.000 € < 200.000 €

RESTO DE CONTRATOS \geq 18.000 € < 60.000 €

Requisitos:

- Se deberá solicitar un mínimo de tres ofertas a tres empresas.
- No es necesario realizar publicidad de la licitación, si bien cuando la cuantía del contrato supere los 50.000 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 apartado c) del TRLCSP, deberá publicarse en el perfil del contratante la información relativa a la contratación que corresponda.
- Obligatorio realizar Pliegos si supera 50.000 €.

III. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

OBRAS \geq 200.000 € < 1.000.000 €

RESTO DE CONTRATOS \geq 60.000 € < 100.000 €

Requisitos:

- Se publicará la licitación en el Perfil del contratante.
- En el procedimiento negociado con publicidad la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por los responsables competentes tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS DE SANTA LUCÍA, SL

CIF: B-35886787

Avenida de las Tirajanas, 151

35110 SANTA LUCÍA

Tlf.: 928 75 04 00

Fax: 928 72 73 01

- En este procedimiento negociado será objeto de publicidad, por lo que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario interesado.
- Obligatorio realizar Pliegos

IV. PROCEDIMIENTO ORDINARIO

OBRAS $\geq 1.000.000$ € < 5.000.000 €

RESTO DE CONTRATOS ≥ 100.000 € < 200.000 €

Requisitos:

- Se publicará la licitación en el Perfil del contratante.
- Obligatorio realizar Pliegos
- En el procedimiento general, todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Las ofertas serán secretas hasta el momento de su apertura y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter.
- La apertura y valoración de las ofertas recibidas se efectuará por el responsable del inicio del expediente o, en su caso, por la Mesa de contratación, que podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes sobre las ofertas presentadas y, en su caso, requerir a las empresas que subsanen los defectos que se detecten en la documentación presentada. La apertura de la oferta económica se podrá realizar en acto público cuando así se hubiera previsto en el pliego de cláusulas particulares indicando en el anuncio el lugar y la fecha y hora.
- La Mesa elevará la propuesta de adjudicación a los responsables competentes para la adjudicación
- Adjudicación del contrato: La adjudicación del contrato se acordará por los responsables con competencia para adjudicar a favor de la oferta económicamente más ventajosa por resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante.
- En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto."



Gestión Integral de Ingresos
de Santa Lucía, S.L.U.
B-35886787

